

RESOLUCIÓN N° 714/2021
CRESPO (E.R.), 25 de Noviembre de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 079/19 de fecha 13 de febrero de 2019 y N° 274/2021 de fecha 15 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 079/19 de fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 06 de febrero de 2019, a través del cual se entregó a los Sres. OXARAN Cesar Ricardo D.N.I. 31.866.512 y GADEA Jesica Natalia D.N.I. 33.940.306, un lote identificado como Manzana N° 674, Parcela N° 31, Registro Municipal N° 15.491, con domicilio parcelario en calle Gabriela Mistral N° 563.

Que a través de la Resolución N° 274/2021, se aceptó la renuncia efectuada por la Sra. GADEA Jesica Natalia, sobre el lote ut supra mencionado, y en consecuencia, por no cumplir el Sr. Oxaran César Ricardo, con los requisitos estipulados en la Ord. N° 34/16 para poder ser beneficiario de un lote social, se procedió a la desadjudicación del terreno.

Que se dispuso la devolución de las cuotas abonadas y de las mejoras efectuadas sobre el terreno, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 43/100 (\$ 179.924,43).

Que en fecha 27 de agosto del corriente, el Sr. Oxarán César Ricardo, cursó carta documento CD140737468 al Municipio, rechazando la suma dinero devuelta en concepto de cuota y mejoras establecida en la Resolución N° 274/2021, por ser ínfima e insuficiente, no contemplando la tarea de movimiento de suelo, platea de hormigón, la instalación del pilar de luz, del medidor de agua y el amojonamiento del terreno.

Que desde la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas informaron que efectivamente el lote cuenta con la platea de hormigón, un pilar de luz, un medidor de agua, movimiento de suelo realizado y el amojonamiento del lote.

Que las mejoras ut supra mencionadas alcanza la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (\$ 184.447,00).

Que cumplimentando con lo dispuesto en la Ord. N° 44/18, corresponde la devolución de las mejoras realizadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el pago al Sr. Oxarán César Ricardo D.N.I. 31.866.512, de la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (\$ 184.447,00), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16 modificado por Ordenanza N° 44/18.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Oxaran Cesar Ricardo y la Sra. Gadea Jesica Natalia.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.